DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

DNCP/DNC N° 27646/2018

Señor
Abg. Félix Soria, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Petropar
PRESENTE:

Asunción, 26 de diciembre de 2018.

REF.: ID 355321 – Mitigación Ambiental Estación Ñu Guazú.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la verificación de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En el PBC remitido – Sección I – Datos de la Licitación (DDL) – IAO 23.1; IAO 26.1:
   a. En atención a que en el SICP, al momento de la creación de la intención, se ha indicado que el Acto de apertura se realizaría en fecha 30/11/18, sin embargo, en las mencionadas IAO, se indica que dicho acto será practicado en fecha 04/12/18, solicitamos una aclaración respecto a la discrepancia señalada.
2. En atención a que en la Nota Interna N° 03 de fecha 30 de noviembre 2018, se indica que para el llamado se ha presupuestado (Gs. 5.688.948.200), y serán imputados para el año 2018: (2.400.000.000) y para el 2019: (3.288.948.200); de lo expresado se infiere que el proceso abarcará a más de 1 (un) ejercicio fiscal, por ello consultamos a la convocante, si la misma cuenta con la Constancia Plurianual correspondiente.
3. En cuanto al Dictamen DOC 57/2018 de fecha 11 de diciembre de 2018, cumplimos en recordarle que si bien, se comprende la situación de la urgencia impostergable – mencionada en otras documentaciones, solo se ha marcado como supuesto de excepción lo correspondiente al inc. d) del Art. 33 de la **Ley N° 2051/03** ***"De Contrataciones Públicas"***; sin embargo éste inciso, no se halla incluido, dentro de los incisos reglamentados por la **Resolución N° 2435/2018** ***"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA COMUNICACIÓN DE LAS CONTRATACIONES REALIZADAS AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 19 NUMERAL 2, INCISO C) DEL DECRETO N° 5174/2005"*** de fecha 5 de julio de 2018.

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y/o recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (**Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10**).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

En este estado, le informamos que el SICP quedará disponible, a fin de que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle; atentamente.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico de Vía Excepción

C.P. Iván Lezcano
Encargado de Desp. – Coord. Control

Abog. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Abg. Adonis Barrios
Jefe Dpto. de Vía de la Excepción
DNC - DNCP